

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2015, comparecen: don **JOSÉ MIGUEL ÁVILA ÁVILA**, chileno, casado, buzo mariscador, cédula nacional de identidad número 10.913.403-1, en representación de **S.T.I. PESCADORES ARTESANALES DE CALETA EL PIOJO DE NIEBLA**, rol único tributario número 71.506.100-7, ambos con domicilio en Los Castellanos s/n, Niebla, XIV Región, y don **LEONARDO NUÑEZ MONTANER**, chileno, casado, Biólogo Marino, cédula nacional de identidad número 7.776.782-7, en representación de **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, Instituto Tecnológico CORFO, rol único tributario número 61.310.000-8, ambos con domicilio en Almirante Manuel Blanco Encalada número 839, ciudad y comuna de Valparaíso, quienes en adelante se denominarán "arrendador" y "arrendatario", respectivamente, se conviene en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: **S.T.I. PESCADORES ARTESANALES DE CALETA EL PIOJO DE NIEBLA**, representado por don **JOSÉ MIGUEL ÁVILA ÁVILA**, entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, una oficina ubicada en Los Castellanos s/n Terminal Pesquero El Piojo, Niebla, XIV Región. Por su parte don **LEONARDO NUÑEZ MONTANER**, en representación de la institución individualizada, acepta y arrienda el inmueble señalado, para ser usado como oficina de muestreo de recursos hidrobiológicos.

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de **\$150.000.-** (ciento cincuenta mil pesos).

La renta de arrendamiento se pagará por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Una vez firmado el presente contrato de arrendamiento, el arrendatario cancelará al arrendador la suma de \$150.000 por concepto de garantía. Dicha suma deberá ser devuelta por la parte arrendadora a la arrendataria dentro de los 15 días siguientes al término de contrato, al mismo valor de la última renta de arrendamiento pagada.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento regirá desde el 01 de marzo de 2015, hasta el día 31 de marzo de 2016. Prorrogable anualmente si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de ponerle término, salvo que una de las artes comunique con una anticipación de 60 días a la respectiva fecha de término de contrato.



CUARTO: El arrendatario se obliga expresamente a mantener al día los consumos de energía eléctrica, agua potable, expensas comunes y demás que procedieren, y en cada oportunidad del pago mensual de la renta de arrendamiento deberá exhibir los correspondientes recibos al arrendador.

QUINTO: El inmueble motivo del presente contrato se encuentra en buen estado de aseo y conservación y con sus artefactos y accesorios, todo lo cual es conocido del arrendatario, y se detalla en un **ANEXO** a este contrato firmado en esta misma fecha por las partes. El arrendatario quien se obliga a conservarla y mantenerla en iguales condiciones, reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere, siendo, en consecuencia las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolso al arrendador.

SEXTO: El arrendador o su representante tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble, y el arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias que el caso requiera.

SEPTIMO: El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en las pertenencias del arrendatario en caso de incendio, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías, cortocircuitos eléctricos y por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVO: Queda permitido al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier tipo o naturaleza en el inmueble materia de este contrato o en cualquiera de sus diversas instalaciones, autorizándose expresamente en este acto.

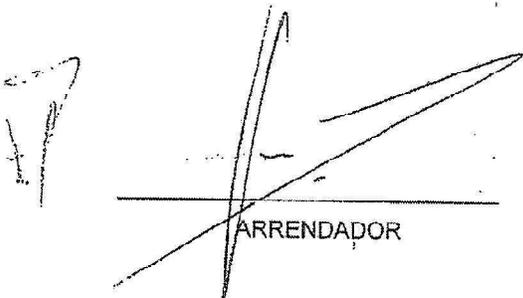
NOVENO: Se obliga el arrendatario a restituir los bienes arrendados a su dueño, inmediatamente terminado el contrato y a exhibir todas las cuentas de suministros domiciliarios y gastos comunes de su cargo, debidamente canceladas.

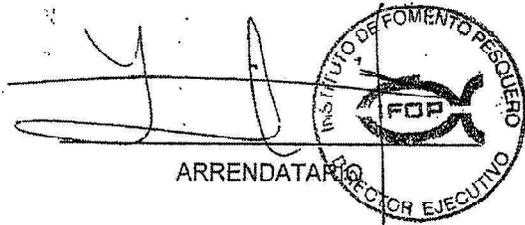
DECIMO: Para todos los efectos legales que emanen de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando una copia en poder de cada contratante.

PERSONERÍA: La personería de don **LEONARDO NUÑEZ MONTANER** para representar al Instituto de Fomento Pesquero consta en el Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de IFOP N° 683, celebrada el 27 de Octubre de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de Octubre de 2014, repertorio N° 10.175/2014.-, ante Doña Patricia Bahamonde Vega, Notario Público suplente del Titular Don Luis Fischer Yavar. La personería de don **JOSÉ MIGUEL ÁVILA ÁVILA**, consta en el Acta de la Asamblea General de socios y socias del S.T.I. Pescadores Artesanales de caleta El Piojo de Niebla correspondiente al mes de abril de 2014.

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia


 ARRENDADOR


 ARRENDATARIO



Firmé ante mí don **JOSÉ MIGUEL ÁVILA ÁVILA** C.I. N° 10.913.403-1 Nacional
 quién declara ser el Presidente del SINDICATO INDEPENDIENTE PESCADORES
 ARTESANAL BUZOS Y ACTIVIDADES SIMILARES DEL BALNEARIO NIEBLA PROV.
 VALDIVIA Rut: 71.506.100-7. Valdivia 08 de Abril de 2015.-



C.C.....119977 - 985001.....
 \$.....1950.000.....
 Inicio.....11/3/2016.....
 Termina.....31/3/2016.....
 Cuotas.....13.....
 Boleta Garantía N°.....
 Vencimiento.....



ANEXO

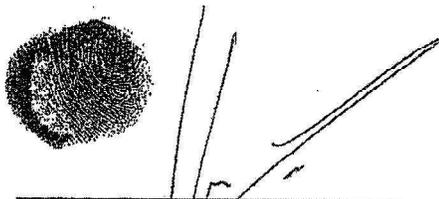
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Don JOSÉ MIGUEL ÁVILA ÁVILA, chileno, casado, buzo-mariscador, cédula nacional de identidad número 10.913.403-1, en representación de S.T.I. PESCADORES ARTESANALES DE CALETA EL PIOJO DE NIEBLA, XIV Región, entrega en arrendamiento una oficina al INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, representado por don LEONARDO NUÑEZ MONTANER, chileno, casado, Biólogo Marino, cédula nacional de identidad número 7.776.782-7, implementada con los siguientes artefactos y accesorios:

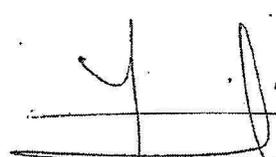
- 01 escritorio
- 01 silla
- 01 Estante
- 01 Estufa

(Otros, detallar)

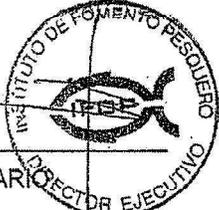
.....
.....
.....
.....



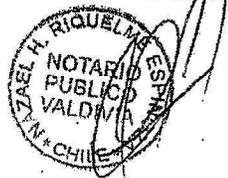
ARRENDADOR



ARRENDATARIO



Firmé ante mí en JOSE MIGUEL AVILA AVILA C.I. Nº 10.913.403-1 Nacional, quién declara ser el Presidente del SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES BUZOS Y ACTIVIDADES SIMILARES DEL BALNEARIO NIEBLA PROV. VALDIVIA, Valdivia 08 de Abril de 2015.-


NOTARIO PÚBLICO
VALDIVIA
CHILE